

TEOFILO DEL OLMO FARRAN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS, DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE D. JOSE M^a LOPEZ ACERO,

C E R T I F I C A

Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO CINCO

EXPEDIENTE 1046/2020020

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AUTÓNOMOS Y PYMES CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE VENTA DE BAÑOS AFECTADOS POR LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE LA VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sucesivos (en adelante RD 463/2020), declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que incluye, entre otras cuestiones, limitaciones a la libertad de circulación, con los efectos que ello supone para trabajadores, empresas y ciudadanos (excepto los descritos en su artículo 10)

La aplicación de las medidas de contención ha supuesto la suspensión de la apertura al público de determinados locales y establecimientos, así como la suspensión de algunos procesos productivos industriales

Poseer un tejido productivo fuerte y sano es garantía de una economía sostenible en el municipio. El mantenimiento de los puestos de trabajo y la continuación en la gestión comercial, industrial y mercantil aportada por el trabajador autónomo es la base en la que se sustenta nuestro presente y sobre todo nuestro futuro.

Por lo que, ante un escenario de cierre forzoso de la actividad económica, para la consecución de un bien superior como es la salud pública, el Ayuntamiento de Venta de Baños considera prioritario y de interés público general establecer un régimen de ayudas para paliar la ausencia de ingresos.

Entre ellas, emprender diversas actuaciones tendentes a facilitar el acceso a ayudas directas a favor de los perjudicados directos por el mandato de cierre de sus actividades.

Para ello se elaboraron propuestas que fueron vistas en esta Comisión Informativa y sometidas a consideraciones técnicas y jurídicas por parte de la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería, que constan en el presente expediente.



DICTAMEN

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la siguiente: "ORDENANZA QUE REGULA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AUTÓNOMOS Y PYMES CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE VENTA DE BAÑOS AFECTADOS POR LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE LA VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es finalidad de la presente ordenanza establecer las BASES para el otorgamiento de una ayuda directa a los titulares de actividades localizadas en el municipio de VENTA DE BAÑOS, que se han visto afectados por la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas regentados por trabajadores autónomos y el cierre de actividades por parte de las PYMES, en aplicación de las medidas implementadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sucesivos (en adelante RD 463/2020), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA

Es competente este Ayuntamiento para el ejercicio de la Actividad de Fomento, definida como la actividad de la Administración encaminada a Proteger o Promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidos a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o se estiman de UTILIDAD GENERAL, sin hacer uso de la coacción y sin crear SERVICIOS PÚBLICOS, en virtud de lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

A este respecto el Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, habilita a las entidades locales, como poder público, para acometer "*actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial y las estructuras comerciales*". Entre ellas, señaladas en su artículo 5 j), el "*desarrollo de políticas tendentes a la protección de las pequeñas y medianas empresas del sector.*"

A su vez las entidades locales, como administraciones públicas, en el marco de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 en relación con el 22, pueden adoptar "*medidas de apoyo financiero a través de ayudas públicas*".

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS



Apreciadas las circunstancias excepcionales derivadas de la declaración del Estado de Alarma, concurren una suma de situaciones singulares de tal envergadura que ha de catalogarse como emergencia social, económica y humanitaria, lo que dificulta la convocatoria de ayudas en concurrencia, siendo razones de interés público las que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, conforme a lo prevenido en el artículo 22.2 c), en relación con el artículo 28, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS)

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de las ayudas los autónomos y PYMES, afectados por la suspensión forzosa de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas en el municipio de Venta de Baños, o por la suspensión o cierre de su actividad, en virtud de lo dispuesto en el RD 463/2020.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas contarán con una dotación de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria de gastos que se determine.

En el caso de agotar todo el crédito destinado a las ayudas, y quedando solicitudes sin atender, se podrá ampliar la cuantía sin requerir una nueva convocatoria.

SEXTA.- CUANTÍA Y RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima a percibir será de quinientos euros (500,00 €)

Se ponderará la cuantía a percibir en función de si el solicitante es un autónomo con o sin empleados y si es una PYME atendiendo a su número de empleados.

Las ayudas concedidas en aplicación de estas bases serán compatibles con cualquier otra ayuda que se obtenga por el beneficiario con el mismo fin.

El beneficiario no podrá obtener, entre todas las ayudas recibidas, una cuantía superior a una mensualidad de lo ingresado anteriormente al cierre o suspensión de su actividad. Debiendo justificarse por el solicitante tal situación.

Para realizar el cálculo máximo de percepción mensual se procederá a dividir por 12 el importe declarado como ingresos por la actividad en el ejercicio fiscal de 2019.

En caso de inicio de la actividad durante el año 2019, se procederá a prorratear el importe declarado como ingresos entre el número de meses efectivos de ejercicio de la actividad y en el caso del año 2020, desde su inicio hasta el día 13 de marzo



SÉPTIMA.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar las ayudas los autónomos y PYMES que se encuentren en situación de cierre forzoso y completo de su actividad, en cumplimiento de las disposiciones que a tal fin ha dictado el RD 463/2020 y que cumplan los siguientes requisitos:

A) Figurar en el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) con domicilio social y/o fiscal en el municipio de Venta de Baños.

B) Figurar en el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) con una facturación anual inferior a un millón de euros (1.000.000,00 €)

C) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

D) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

E) Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de VENTA DE BAÑOS en la fecha de la concesión de la ayuda.

F) Estar afiliado y en alta en el momento de la declaración de estado de alarma (14 de marzo de 2020)

G) Figurar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social del trabajador por cuenta propia o autónomo (RETA) en el momento de la presentación de la solicitud.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por vía telemática (obligatoria para las personas jurídicas) a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Venta de Baños, en la siguiente dirección: www.ventadebanos.es/ayuntamiento/sedeelectronica, o bien mediante su remisión vía telemática a registro@ventadebanos.es

La presentación de solicitudes de forma presencial, en el Registro general del Ayuntamiento, estarán sujetas a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el social en el municipio de Venta de Baños, así como el domicilio donde se ejerce la actividad.



c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.

d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la LGS

e) No será necesario aportar el requisito dispuesto de la base 7ª E) que será cumplimentado directamente por el Servicio de Recaudación municipal.

f) En el caso de que el solicitante actúe con representante deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

g) Declaración de que reúne los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

h) Declaración de que el solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la puesta en marcha de su actividad y de que se compromete al automático reintegro de la ayuda concedida en el caso de que no proceda a la reapertura de su establecimiento, local y/o actividad, en el plazo de un mes desde el levantamiento de la suspensión.

i) Declaración de que el solicitante no está incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS y en concreto sus apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.

j) Declaración de que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.

k) Declaración de que el solicitante acepta la tramitación del expediente por vía telemática, indicando el correo electrónico al que efectuar las notificaciones y/o requerimientos.

l) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que acredite el IBAN para recibir vía transferencia el importe de la subvención concedida.

DÉCIMA.- PLAZO Y SUBSANACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, será de DÍEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Se requerirá la subsanación de los defectos de presentación, a quién proceda, por un plazo de diez días hábiles.

La presentación fuera de plazo será causa de inadmisión de la solicitud.

UNDÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN



Se declara la tramitación de urgencia del procedimiento por razón del interés público perseguido y de la naturaleza extraordinaria de las ayudas.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 C) y 28 de la LGS.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Economía y Hacienda.

La competencia para el otorgamiento o denegación de las ayudas solicitadas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

El plazo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La no resolución en dicho plazo tendrá los efectos del silencio administrativo negativo, entendiéndose desestima la solicitud.

La Alcaldía podrá ampliar dicho plazo, por un periodo no superior al inicial, cuando causas objetivas así lo aconsejen.

Las resoluciones de concesión o denegación pondrán fin a la vía administrativa. En la misma se explicitarán los recursos a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas concedidas estarán obligados a:

- 1.- Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- 3.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- 4.- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
- 5.- En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.



DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El beneficiario deberá presentar, hasta el 31 de enero de 2021, una vez cumplidas las obligaciones establecidas en la base 12ª, la siguiente documentación:

a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

b) Informe de vida laboral actualizado en la fecha de presentación de la justificación.

c) Declaración de todas las ayudas y/o subvenciones recibidas, con expresión del importe total percibido, en el contexto de las medidas extraordinarias para paliar los efectos económicos provocados por la pandemia de la COVID-19, otorgadas por cualquier administración pública u otras entidades públicas y/o privadas.

DECIMOCUARTA.- PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se realizará, por una vez y por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

DECIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la LGS.

Si el beneficiario ha abierto su actividad pero incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante el plazo establecido en la base 12ª procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto, en la parte proporcional que corresponda.

Si el beneficiario no reabre su actividad procederá el reintegro íntegro del importe de la subvención por este concepto.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución



voluntaria de la cantidad percibida, aplicándose los intereses de demora que correspondan hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá con carácter general:

- Por lo dispuesto en las presentes BASES.
- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Por las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Y supletoriamente:

- Por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia."

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, y demás sitios de costumbre, por un plazo de 30 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

TERCERO.- Considerar que no es necesario tramitar la exposición previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por quedar así acreditado en el expediente."

El Pleno municipal, por unanimidad, en votación ordinaria, con doce votos favorables de un total de trece que representan el número legal de hecho y de derecho de los miembros corporativos, con la ausencia de la Sra. Nieto Conde.

ACUERDA

APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AUTÓNOMOS Y PYMES CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE VENTA DE BAÑOS AFECTADOS POR LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE LA VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA EMITIDO EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



Y para que así conste, se extiende la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización F. y R. J. de las entidades locales

